

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 9 de julio de 2021

Radicado: Restitución No. 2021-749

Se inadmite la demanda de conformidad con los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia, so pena de rechazo:

1-. **AMPLÍE Y ACLARE** los hechos de la demanda, en el sentido de indicar de manera clara y precisa el negocio jurídico que dio origen a la entrega del inmueble a los demandados **JUAN CARLOS PINZON CASTRO** y **CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ ATEHORTUA**.

Así mismo, deberá indicar si los promitentes compradores cumplieron las obligaciones pactadas en el contrato de promesa de compraventa del inmueble objeto de restitución.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo plasmado por las partes en la cláusula “**QUINTA**” del contrato de Promesa de Compraventa, donde se precisa que, el predio prometido fue entregado a los demandados “...a partir del 1º de diciembre de 2020 a modo de arrendamiento...”, mediante instrumento contractual separado.

2. Se pone de presente de las partes, lo previsto en el artículo 86 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **26**

Fijado hoy **12 de julio de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

133b11987d20587122c1fc178126ee2e100f21c6ac57faf4921ce1dc666b0f48

Documento generado en 09/07/2021 08:48:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>